

VISTO:

La Ordenanza N° 288/98 y su modificatoria N° 696/08, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 288/98, regula el estacionamiento en la vía pública para el caso particular de la localidad de Verónica;

Que de esa manera, se establecen lugares específicos para el ascenso y descenso de pasajeros de transporte público y transporte escolar, parada de taxis, ambulancias y bomberos;

Que posteriormente, y mediante Ordenanza N° 696/08 se modificó la zona destinada al ascenso de pasajeros de taxis en el predio de la Ex Estación del Ferrocarril, atento al funcionamiento de la Terminal de Transporte Público;

Que la internalización de ese espacio por parte de los usuarios del servicio de transporte público amerita la adopción de nuevas medidas a fin de asignar un mayor orden a la zona en cuestión y una mayor comodidad para el usuario;

Que de igual modo se impone la necesidad de regular la circulación y estacionamiento para el tránsito vehicular en la antes citada zona del Predio de la "Estación", de manera de privilegiar sobre la mano de la estación el uso exclusivo para el transporte público.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDI**O, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º): Modifíquese el inciso b) del Artículo 1º) de la Ordenanza N° 288/98, el ----- cual quedará redactado de la siguiente manera:

"b) Para ascenso de pasajeros de Taxis:

-calle 25 esquina 30 (sobre la mano de la garita)

-Sector de la Ex Estación del Ferrocarril al lado de la Estación (entrando y saliendo por la explanada de la calle 28, frente a la Garita de la Plaza San Martín)".-----

Artículo 2º): Establecer para el sector ubicado entre la Ex Estación y los Galpones ----- del Ferrocarril el sentido de circulación único desde calle 25 a calle 27.---

Artículo 3º): Autorizar para el sector ubicado entre la Ex Estación y los Galpones del ----- Ferrocarril el estacionamiento sobre la mano de los galpones y a 45º (cuarenta y cinco grados) en el sentido de circulación. Quedan exceptuados de esta obligación vehículos municipales, siempre que se encuentren cumpliendo alguna tarea específica.-----

Artículo 4º): Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza ----- serán imputados a la jurisdicción: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Programa: 22.01.00 Conservación de la vía pública, partida 3.3.4.0 Mantenimiento y Reparación de vías de comunicación.-----

Artículo 5º): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESION ORDINARIA N° 13 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DIA 07 DE OCTUBRE DE 2009.-

Registrada bajo el N° 770/09.-